01/10/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Prevención de riesgos laborales: responsabilidades penal, civil y administrativa por incumplimiento.

La finalidad del presente artículo es compendiar los efectos que la legalidad española prevé frente a incumplimientos de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, ofreciendo al lector un resumen o esquema básico sobre una cuestión que se antoja sumamente compleja.

El punto de partida se halla en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante, LPRL-, y más concretamente, en los arts. 14 y ss. de la LPRL donde se recogen las obligaciones que, a fin de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, deben cumplirse por el empresario.

Pues bien, en el mismo texto normativo, se regulan las consecuencias de no respetar dichas obligaciones -Capítulo VII- y sus consecuencias, a saber: “El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan der

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF